



DECLARACIONES DEL ACEPTANTE EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. (en adelante “GRUPO AVAL” o la “Sociedad”)

En el presente documento, la persona cuyos datos aparecen en el anverso como titular de las acciones (en adelante EL ACEPTANTE) declara:

1) Que acepta la Oferta Pública de Acciones formulada por GRUPO AVAL mediante el Aviso de Oferta Pública (en adelante la “Oferta”) en los términos establecidos en el respectivo Reglamento de Suscripción y Colocación de Acciones (el “Reglamento”) y demás condiciones que se establecen en el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de acciones de GRUPO AVAL (en adelante el “Prospecto”), y en consecuencia suscribe y se obliga a pagar, en los términos establecidos en el Reglamento, en la Oferta, en el Prospecto y en el anverso de esta Aceptación, el número de acciones que le sean adjudicadas mediante el proceso de adjudicación que realizará la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante “BVC”) en nombre de CORFICOLMBIANA S.A. (en adelante “CORFICOLMBIANA”), como entidad colocadora de las acciones de GRUPO AVAL, al vencimiento del término de la Oferta, hasta un máximo equivalente al monto solicitado en el anverso de esta Aceptación.

2) Que entiende que la validez de la presente Aceptación está sujeta a: (i) el cumplimiento de todos los requisitos sustanciales y formales a que se refieren el Reglamento, el Prospecto, la Oferta y la presente Aceptación, (ii) la imposición del timbre o sello de caja o firma en el anverso de esta Aceptación por parte de la entidad de la Red de Distribución receptora de la misma, (iii) la verificación de la información suministrada en el anverso de esta Aceptación, y a que la misma se adecue a las normas vigentes, y (iv) la recepción de los recursos correspondientes a la Cuota Inicial, tal y como ella se define en el Reglamento. Será responsabilidad exclusiva del Aceptante verificar la exactitud de la información contenida en el timbre o sello de caja.

3) Que entiende que la Aceptación podrá ser rechazada por parte de la Central de Procesos (que para efectos de este proceso será la compañía “Asesoría en Sistematización de Datos S.A.”, en adelante “ASD”) actuando en nombre de CORFICOLMBIANA por los siguientes motivos: (1) diligenciamiento incompleto de los campos incluidos en el anverso; (2) información ilegible; (3) **falta de la firma del Aceptante o de su Representante Legal o Apoderado**; (4) falta de los documentos que deben adjuntarse a la presente Aceptación; (5) devolución del cheque utilizado para cancelar la Cuota Inicial o pago de una suma inferior a la Cuota Inicial mínima establecida; (6) información que no satisfaga los requerimientos del SIPLA; (7) Formulario de Aceptación y documentos con borrones y/o tachones y/o enmendaduras significativas; (8) cuando los datos de los documentos anexos no correspondan a los registrados en el formulario o cuando sean omitidos; (9) falta del timbre o sello del cajero o firma del asesor comercial de la firma comisionista, si es el caso; (10) falta de la fecha de radicación del formulario y del pago de la Cuota Inicial o que alguna de ellas esté por fuera del período de vigencia de la Oferta.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente numeral, en caso de que se presente alguna de las inconsistencias señaladas anteriormente, CORFICOLMBIANA obrando como Agente Colocador y Estructurador o la persona que ésta designe, tratará de subsanar la información faltante y dar validez a la mayor cantidad de Aceptaciones presentadas, de acuerdo con lo que al respecto se establezca en el Manual Operativo de la emisión.

4) Que si ha diligenciado los espacios correspondientes a la autorización de débito en cuenta (numeral 32B al 35) y el titular de dicha cuenta ha firmado (en el numeral 44) y diligenciado los numerales (45 y 46), se entiende que autoriza a que se efectúe el débito automático de la cuenta bancaria allí indicada. El monto a ser debitado se definirá de acuerdo con la cantidad de acciones asignada por la BVC en la Fecha de Adjudicación. En consecuencia, en el evento en que se salde o se cancele la cuenta en la cual se deben efectuar los débitos automáticos, el Aceptante se obliga a informar por escrito a GRUPO AVAL, a la dirección que se le informe en la línea de atención (018000-512825), la nueva entidad y la nueva cuenta a la cual se deberán efectuar tales débitos y a autorizar en dicha entidad los débitos automáticos correspondientes o, si fuere el caso, se compromete a solicitar a GRUPO AVAL el talonario correspondiente para realizar los pagos. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de saldarse o cancelarse la cuenta, o la falta de talonario, no serán excusas para el atraso o no pago de las cuotas debidas.

En el evento en que el pago de las acciones se realice a través de débito automático de una cuenta de un tercero, es decir de una persona diferente al Aceptante o su Representante Legal, el débito automático sólo se podrá realizar con cargo a cuentas que pertenezcan a los Bancos de la Red de Distribución, tal y como ella está definida en el Reglamento (Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular y Banco AV Villas).

5) Si el Aceptante ha diligenciado los numerales 36A o 36C, por medio del presente documento autoriza a la entidad para realizar el abono en dicha cuenta de los dividendos o cualquier otro beneficio que obtenga en el desarrollo de esta suscripción, a ser pagado por GRUPO AVAL.

6) EL ACEPTANTE o Representante del ACEPTANTE declara que:

- (i) La información suministrada es veraz y puede ser verificada en cualquier medio y autoriza igualmente la inclusión y consulta de bases de datos o centrales de riesgo que se constituyan o existan. Igualmente autoriza trasladar al Depositante Directo la información que de él se posea en la entidad receptora.
- (ii) Conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el Reglamento, en el Prospecto, en la Oferta y en esta Aceptación, y se obliga a cumplir con los términos allí establecidos.
- (iii) Tuvo acceso al Prospecto, lo ha estudiado y acepta que es su responsabilidad hacer todas las investigaciones y averiguaciones que considere necesarias para evaluar la compra de las acciones, y en consecuencia ha tomado la decisión de compra de las acciones de manera autónoma y con pleno conocimiento de causa.
- (iv) Conoce y acepta que la suma que ha entregado a título de Cuota Inicial, será transferida a GRUPO AVAL, y autoriza expresamente a la entidad colocadora o a la entidad bancaria correspondiente para realizar dichas transferencias. En caso de pago en cheque este no deberá tener decimales; de tenerlos se asumirán valores sin decimales. Así mismo, reconoce que sólo tendrá derecho a rendimiento sobre las sumas entregadas, en los eventos señalados en el Reglamento.
- (v) Conoce y acepta las condiciones del “Programa de Emisión y Colocación de Acciones GRUPO AVAL” y en consecuencia acepta que por el mecanismo de adjudicación le pueden ser adjudicado un monto inferior al inicialmente solicitado, y que como resultado de lo anterior, de imputarse el total pagado al pago de cuotas pendientes, el monto de la Cuota Inicial efectivamente pagada puede representar un porcentaje superior al veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado.
- (vi) Conoce y acepta que en caso de que la aceptación de oferta que se realiza a través de la firma del presente Formulario sea válida, ésta podrá ser total o parcialmente satisfecha de conformidad con los mecanismos de adjudicación previstos en el Reglamento. Acepta que hasta el momento de la adjudicación de las Acciones Ofrecidas conforme al Reglamento, la Cuota Inicial sea contabilizada por GRUPO AVAL a título de Anticipo para Capitalización y, que a partir del momento de la Adjudicación podrá existir un monto no adjudicado que se mantendrá como Anticipo para Capitalización hasta lo que ocurra primero entre (a) la solicitud de su devolución por parte del Aceptante ó (b) su imputación al pago del saldo de las acciones suscritas en la colocación anterior, por solicitud del Aceptante, ó (c) en el caso en que la Sociedad haya expedido un aviso de Intención de Nueva Colocación de Acciones, como está definido en el Reglamento, la expiración del término de vigencia de la siguiente oferta que pueda ser formulada por la Sociedad.
- (vii) Adicionalmente, conoce y acepta que el hecho de que en su calidad de Aceptante mantenga saldos a su favor a título de Anticipo para Capitalización hasta el último día de vigencia de una nueva oferta de colocación de acciones efectuada en el marco del Programa de Emisión y Colocación de Acciones autorizado por la Superintendencia Financiera, representará una aceptación tácita que dará lugar a que GRUPO AVAL entienda suscrito el número entero de acciones a que dé lugar el saldo del Anticipo para Capitalización, que le sean adjudicadas en una siguiente emisión bajo el Programa aquí referido, de conformidad con el literal d), numeral ii), del artículo 5 del Reglamento.
- (viii) Conoce y acepta el procedimiento que se llevará a cabo en caso de mora en el pago de las acciones, el cual se encuentra contemplado en el Reglamento. Adicionalmente, acepta expresamente el mecanismo de liberación de acciones pagadas descritas en el mismo Reglamento, así como la aplicación de las sanciones descritas en el artículo 397 del Código de Comercio y de que da cuenta el Reglamento. En este orden de ideas, el ACEPTANTE autoriza expresamente a la entidad que GRUPO AVAL designe para que actuando en nombre de GRUPO AVAL, sin previa notificación judicial o extrajudicial, dé aplicación a los procedimientos establecidos en el Prospecto y en el Reglamento, para aquellos casos en que exista mora en el pago de las sumas debidas por el ACEPTANTE.
- (ix) Conoce y acepta que las acciones serán desmaterializadas y que por lo tanto, no existirán títulos físicos representativos de las acciones y expresamente renuncia a cualquier derecho a solicitar la materialización o expedición de títulos físicos. Acepta que DECEVAL sea quien administre y custodie el manejo de las acciones adjudicadas y por lo tanto acepta que DECEVAL realice todas las operaciones necesarias para la administración y custodia de los títulos.

7) **MANDATO:** Por medio del presente, el ACEPTANTE otorga mandato a la entidad designada como Depositante Directo de conformidad con el numeral 7.4. siguiente, para que en su nombre y representación actúe como Depositante Directo ante DECEVAL, administrando y custodiando las acciones que le sean adjudicadas, y en tal calidad realice todas las actividades que le corresponden, tal como se establece a continuación, y de acuerdo con el Reglamento de DECEVAL y las normas aplicables.

7.1. **Obligaciones del Depositante Directo:** En virtud de este mandato, el Depositante Directo queda expresamente facultado para desarrollar las siguientes actividades respecto de las acciones del ACEPTANTE:

- (i) Adelantar las funciones propias de administración de valores derivados de los derechos patrimoniales de las acciones ante GRUPO AVAL por intermedio de DECEVAL y girar o transferir al ACEPTANTE todas las sumas de dinero que en virtud de dichas funciones llegue a cobrar y deba entregar al mismo; Cumplir las órdenes escritas que imparta el ACEPTANTE en ejercicio de sus derechos como accionista de GRUPO AVAL; Informar oportunamente al ACEPTANTE sobre las actividades desarrolladas en virtud del mandato, incluida la transferencia de las acciones; y Solicitar a DECEVAL la habilitación de una subcuenta a nombre del ACEPTANTE con el objeto de que se registren y contabilicen allí sus acciones en los términos que establece el Reglamento de Operación de DECEVAL o aumentar el saldo de la cuenta del ACEPTANTE si ya posee acciones de GRUPO AVAL en DECEVAL.

7.2. **Duración del Mandato:** El mandato otorgado por el ACEPTANTE al Depositante Directo tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de apertura de las cuentas en DECEVAL para este proceso. Transcurrido este tiempo, si ninguna de las partes decidiera cancelar el mandato, este será a término indefinido; no obstante, cualquiera de las partes puede darlo por terminado de forma unilateral, dando aviso escrito con quince (15) días de anticipación. El ACEPTANTE solo podrá cambiarse de Depositante Directo en forma unilateral cuando se encuentre a paz y salvo con su Depositante Directo.

7.3. **Costos:** Durante el término de duración inicial del mandato, señalado anteriormente, el Depositante Directo no le cobrará al inversionista ninguna suma de dinero por la administración y custodia de las acciones, con excepción de los costos por transferencias de las acciones que se deriven del mandato los cuales deberá asumir el ACEPTANTE. A partir del vencimiento de dicho término, el Depositante Directo podrá cobrar al ACEPTANTE una suma máxima equivalente a (i) lo cobrado por DECEVAL al Depositante Directo, más (ii) un costo por abono en cuenta de los valores generados para el ACEPTANTE por el objeto de este contrato más (iii) un costo anual por la administración de su cuenta en el Depositante Directo, que no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) del valor de un (1) salario mínimo legal diario vigente. Dicho costo lo podrá deducir el Depositante Directo de aquellos valores generados para el ACEPTANTE por el objeto de este contrato siempre que sean suficientes. A partir del vencimiento del término establecido en este numeral, el Depositante Directo podrá compensar, del precio de venta futura de las acciones, los recursos que el ACEPTANTE le adeude por concepto de los ítems descritos en este numeral.

7.4. **Depositante Directo:** El Depositante Directo del ACEPTANTE dependerá del sitio donde el mismo realice la compra así: (a) Si la compra la realizó a través de CORFICOLMBIANA, obrando a través de los bancos que hacen parte de la Red de Distribución, el Depositante Directo del ACEPTANTE será GRUPO AVAL, y (b) si la compra la realizó a través de los comisionistas de bolsa que hacen parte de la Red de Distribución, el Depositante Directo será la misma firma comisionista de bolsa.

8) **VIGENCIA:** El presente documento estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta cuando se paguen la totalidad de las sumas debidas, ya sea que la compra haya sido de contado o por cuotas, sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior respecto de la vigencia del mandato con el Depositante Directo.

9) **ÁMBITO LEGAL:** El presente documento se rige por lo establecido en la Oferta, el Reglamento, el Prospecto, y las normas legales aplicables.

Se considera indispensable la lectura del Prospecto para que los potenciales inversionistas puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de la inversión.

La inscripción del título en el Registro Nacional de Valores y Emisores no implicará calificación ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia Financiera acerca de las personas naturales o jurídicas inscritas ni sobre el precio, la bondad o la negociabilidad del valor, o de la respectiva emisión ni sobre la solvencia del emisor.